



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al texto del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494, el Artículo 382, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 382.- Denomínase "RINCON DEL BOSQUE", a la calle que nace en la calle AKAINIK, delimitada al Norte por las Parcelas 2 a 8; al Sur por las Parcelas 10 a 16, finalizando la misma en la Parcela 9, todas del Macizo 77 A de la Sección "C".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

2283

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/03/2001.-

maf

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

LECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COMPAÑIA DEL Dpto. Municipal

Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.



Ordenanza Número 2283
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Marcos Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 22 MAR 2001

VISTO: El Expediente N° 01583/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/03/2001, por la cual se incorpora al texto del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el Artículo 382.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 062/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2283, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/03/2001, por la cual se incorpora al texto del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el Artículo 382. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 350 /2001.

mgf.

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia